



San Carlos de Bariloche, 7 de junio de 2013.

Arq. Carlos Valeri
Vicepresidente Primero a cargo de
Presidencia del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

<p>Ref.: Proyecto de Ordenanza 345-13: Modifica Ordenanza 1356-CM-04 - Reglamentación interpelaciones y pedidos de informes.-</p>

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 345/13: **Modifica Ordenanza 1356-CM-04 - Reglamentación interpelaciones y pedidos de informes.-**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Sin observaciones.-

I.b) ANTECEDENTES.

Se sugiere agregar: arts. 18 y 38 inc. 18 de la C.O.M.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Sin observaciones.-

I.d) ARTICULADO.

En el art. 2 debe corregirse la mención al art. 1 en el texto; debiendo quedar:
"Art. 2) Se modifica el art. 2..."

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento



Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ...”.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art, 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen 135/13 ALCM

JGE/lhr